



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN y LEGALIDAD



INFORME INDIVIDUAL

2021

Palmar de Bravo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021



CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de Selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública

4.1.2 Egresos

4.1.3 Obra Pública

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.



INFORME INDIVIDUAL

Palmar de Bravo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 fracciones, IV, IX y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones, I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 5, fracción I, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII y 12, fracciones XXII y XXIX, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada al Municipio de **Palmar de Bravo**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2021** en términos de Ley.

El Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- ✓ Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- ✓ Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- ✓ Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- ✓ Observaciones, recomendaciones y acciones.
- ✓ Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del Municipio de **Palmar de Bravo**.

El proceso de Fiscalización Superior que ejerció este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalcando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.



INFORME INDIVIDUAL

Palmar de Bravo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 12 de enero de 2023.

**C.P. Amanda Gómez Nava
Auditora Superior del Estado de Puebla.**



1. Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 Tipos de Auditoría

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables y presupuestarios que forman parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 para evaluar los resultados de la gestión financiera. Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

2.2 Criterios de Selección

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2021 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 Alcance

El alcance de la muestra auditada realizada al Municipio de **Palmar de Bravo**, corresponde a los rubros de los ingresos, egresos y obra pública, mismos que se eligieron de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
\$6,310,418.16	100.00%

2.4 Procedimientos de Auditoría aplicados

- Verificar la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

3. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2021.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Municipio de **Palmar de Bravo**, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2021, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño consideró a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.



INFORME INDIVIDUAL

Palmar de Bravo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$105,349,744.90 (Ciento cinco millones trescientos cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 90/100 M.N) que representa el 63.43% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Municipio de **Palmar de Bravo**, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. “Desarrollo sustentable y servicios de calidad por un municipio mejor (SER04)”

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$166,100,291.87 (Ciento sesenta y seis millones, cien mil doscientos noventa y un 87/100 M.N)
Muestra Auditada	\$105,349,744.90 (Ciento cinco millones, trescientos cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 90/100 M.N)
Representatividad de la muestra	63.43%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de Congruencia de la Planeación Estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.



INFORME INDIVIDUAL

Palmar de Bravo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los Programas e Indicadores, Perspectiva de Género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de Control Interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

Así mismo verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

A través de la revisión a los Mecanismos de Control Interno se revisará en qué medida el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, cumple con las funciones de verificar, a través de las auditorías internas realizadas, el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad durante el ejercicio, así como la ejecución de trabajos para el seguimiento de las Recomendaciones surgidas en las Auditorías Internas de Desempeño.

4. Resultados de la Fiscalización Superior

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Documentación soporte:

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio PMPM/PM/OF/0147-2022 de fecha 17 de noviembre de 2022, signado por el C. Adán Galdino Silva Valeriano, Presidente Municipal Constitucional de Palmar de Bravo, Puebla, la Entidad



INFORME INDIVIDUAL

Palmar de Bravo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Fiscalizada remitió a efecto de solventar las observaciones preliminares contenidas en la Cédula de Resultados Finales, notificada el día 03 de noviembre de 2022, entre otra documentación, la siguiente:

1. Respecto a la diferencia entre el Estado de Actividades contra el Estado Analítico de Ingresos:
 - Oficio de solventación de observación, sin número, de fecha 16 de noviembre de 2022;
 - Auxiliar de cuentas 8120, 8140 por concepto de "Otros Aprovechamientos";
 - Pólizas D00564, D00565 y D00570;
 - Estado de Actividades del 01 al 31 de diciembre de 2021;

2. Respecto a la diferencia entre el Estado de Actividades contra el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos:
 - Oficios de solventación de observación, sin número, de fecha 16 de noviembre de 2022;
 - Auxiliar de cuentas 8240, 8250, 8260,
 - Pólizas C03081, C03256, C03257, D00561, P04908, P04910, P05249, P05595, P05596 y P05597;
 - Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; y
 - Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

3. Respecto de la diferencia entre el Analítico del Activo, contra el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos:
 - Oficios de solventación de observación, sin número, de fecha 16 de noviembre de 2022;
 - Pólizas D00452, D00456, D00560 y D005636
 - Auxiliar de cuentas 1241, 1241, 1243, 1246;
 - Estado Analítico del Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021;
 - Auxiliar de cuentas 1231, 1233, 1235, 1236 y 1239.

Descripción de la(s) Observación(es):

Del cruce de los Estados Financieros del Municipio de Palmar de Bravo, Puebla, se observó lo siguiente:

- a) Diferencia entre el Estado de Actividades contra el Estado Analítico de Ingresos.
Del análisis al Estado de Actividades, en el rubro Aprovechamientos de Tipo Corriente en cantidad de \$43,117.00, comparado con el Estado Analítico de Ingresos, en el rubro de Aprovechamientos en cantidad de 22,047.00, se determinó una diferencia en cantidad \$21,070.00.

- b) Diferencia entre el Estado de Actividades contra el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
Del análisis al Estado de Actividades, en el rubro Materiales y Suministros en cantidad de \$15,911,129.82, comparado con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el rubro de Materiales y Suministros en cantidad de \$15,909,633.42, se determinó una diferencia en cantidad \$1,496.4.

- c) Diferencia entre el Estado de Actividades, contra el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
Del análisis al Estado de Actividades, en el rubro Servicios Generales en cantidad de \$17,858,950.31, comparado con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el rubro de Servicios Generales en cantidad de \$17,860,446.71, se determinó una diferencia en cantidad \$-1,496.4.

d) Diferencia entre el Analítico del Activo, contra el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Del análisis al Estado Analítico del Activo, en el rubro Bienes Muebles en cantidad de \$743,086.79, comparado con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el rubro de Total Bienes Muebles en cantidad de \$619,552.10, se determinó una diferencia en cantidad \$123,534.69.

e) Diferencia entre el Analítico del Activo, contra el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

Del análisis al Estado Analítico del Activo, en el rubro Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso en cantidad de \$94,772,237.44, comparado con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el rubro de Bienes Inmuebles en cantidad de \$0.00, se determinó una diferencia en cantidad \$94,772,237.44.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Auditada se observa que la diferencia señalada en el inciso a) de la presente observación por \$20,070.00 (Veinte mil setenta pesos 00/100M.N.) corresponde a reclasificación de Aprovechamientos, misma que se ha actualizado.

En lo relativo a lo señalado en los incisos b) y c) en relación a las diferencias por \$1,496.40 (Mil cuatrocientos noventa y seis pesos 40/100 M.N.), la Entidad presenta documentación soporte en la que se observa reclasificación de la póliza P04910, por productos alimenticios para personas.

Respecto a los incisos d) y e), en relación a bienes muebles, inmuebles e infraestructura, se realizaron reclasificaciones por registro erróneo de los bienes en administraciones pasadas y por el valor residual registrado. Asimismo, respecto de las obras la Entidad contestó que la cuenta queda saldada, toda vez que las obras se han concluido, anexando las pólizas correspondientes.

De lo expuesto y en relación a la documentación presentada, es suficiente para acreditar que se atendió la observación, ya que exhibe el soporte documental que ampara y justifica las diferencias en los registros contables de la Cuenta Pública.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0120-21-17/04-CP-R-01 Recomendación

Las reclasificaciones, actualizaciones y demás modificaciones realizadas a los Estados Financieros de la Entidad Auditada, deberán asentarse también en las Notas a los Estados Financieros, de acuerdo a las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como los artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo VII, inciso i).

Fundamento Legal Aplicable:

Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental; así como los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.



INFORME INDIVIDUAL

Palmar de Bravo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

2 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Documentación soporte:

Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio PMPM/PM/OF/0147-2022 de fecha 17 de noviembre de 2022, firmado por el C. Adán Galdino Silva Valeriano, Presidente Municipal Constitucional de Palmar de Bravo, Puebla, la Entidad Fiscalizada remitió a efecto de solventar las observaciones preliminares contenidas en la Cédula de Resultados Finales, notificada el día 03 de noviembre de 2022, entre otra documentación, la siguiente:

- Oficio de solventación de observación, sin número, de fecha 15 de noviembre de 2022;
- Documentación de los proveedores, correspondiente a los procesos de adjudicación;
- Documentación de las obras 21061, 21062, 21063, 21064, 21068, 21070, 21071, 21072, 21074, 21075 y 21076;
- Programa Presupuestario 2021 y cumplimiento final al Programa Presupuestario 2021;
- Acta de Cabildo de 17 de febrero de 2021, respecto del análisis y aprobación de metodologías;
- Evaluación de Riesgos PTAR 2021;
- Informe Anual de Control Interno 2021;
- Lineamientos de actuación de la Administración de Riesgos, del Comité de Ética e Integridad y del Comité de Tecnologías de la Información y Comunicación.;
- Lineamientos de Control Interno;
- Lineamientos Generales del Marco Integrado de Control Interno;
- Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2021;
- Publicaciones Transparencia; y
- Dictamen final de auditor externo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe de Auditor Externo.

Derivado de los Informes del Auditor Externo "AUDYC CONSULTORES, S.C." se conocieron 20 Observaciones por un importe de \$7,320,399.84, con estatus "pendientes de solventar" como se detalla a continuación:

Observaciones		
No.	Descripción de la observación	Importe de la observación
1	MATERIALES Y SUMINISTROS Compra de cartuchos de tinta y tóner para impresoras para el Municipio Observación: Anexar la documentación complementaria del proceso de adjudicación	\$ 0.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS Compra botellas de agua para consumo en eventos y/o reuniones del ayuntamiento	\$ 0.00

Observaciones		
No.	Descripción de la observación	Importe de la observación
	Observación: Anexar la documentación complementaria del proceso de adjudicación	
3	MATERIALES Y SUMINISTROS Compra de material de sanitización para el ayuntamiento Observación: Anexar la documentación complementaria del proceso de adjudicación	\$ 0.00
4	SERVICIOS GENERALES Armado de carpeta de proyectos del municipio Observación: Anexar la documentación complementaria del proceso de adjudicación	\$ 0.00
5	SERVICIOS GENERALES Renta de templete y escenario para grupo musical de la Junta Auxiliar La Purísima de Bravo. Observación: Anexar la documentación complementaria del proceso de adjudicación	\$ 0.00
6	OBRA NÚMERO: 21061. Rehabilitación y desazolve de la laguna de oxidación de Santa Cruz Monterrosas, Municipio de Palmar de Bravo, Puebla. Revisión documental--Ver Anexo 9.	\$290,000.00
7	OBRA NÚMERO: 21062. Trabajos de mantenimiento de los cementerios ubicados en Palmar de Bravo, Cuacnopalan, La Purísima de Bravo, Cuesta Blanca, Amozoquillo, San Francisco Piletas, Cuesta Chica y Encrucijada 1º Sección, en el Municipio de Palmar de Bravo, Puebla. Revisión documental--Ver Anexo 9.	\$272,600.00
8	Obra Número: 21063. Rehabilitación y desazolve de la laguna de oxidación de Cuacnopalan y Los Reyes Altamira, Municipio de Palmar de Bravo, Puebla. Revisión documental--Ver Anexo 9.	\$439,143.33
9	Obra Número: 21064. Remodelación de estancia comunitaria en la Localidad de San Isidro Monterrosas, Municipio de Palmar de Bravo, Puebla. Revisión documental---Ver Anexo 9. Revisión Física--Concepto Pagado que no cumple con la Especificación.--Pagos en Exceso.(Ver Anexo 10)	\$230,625.91
10	Obra Número: 21068. Rehabilitación de estancia comunitaria de la Localidad de Palmar de Bravo, Puebla. Revisión Documental--Ver Anexo 9.	\$411,776.59

Observaciones		
No.	Descripción de la observación	Importe de la observación
	Revisión Física---Conceptos Pagados No Ejecutados.--Concepto Pagado que no cumple con la especificación. --(Ver Anexo 10)	
11	Obra Número: 21070. Ampliación del centro comunitario en la Localidad de Palmar de Bravo, Municipio de Palmar de Bravo, Puebla. Revisión Documental-- Ver Anexo 9. Revisión Física--- Pagos en Exceso.-- (Ver Anexo 10)	\$1,157,618.50
12	Obra Número: 21071. Ampliación de Estancia de día de la Localidad de Cuacnopalan, Municipio de Palmar de Bravo, Puebla. Revisión Documental -- Ver Anexo 9. Revisión Física--- Pagos En Exceso. (Ver Anexo 10)	\$1,157,618.50
13	Obra Número: 21072. Remodelación de Salón de Usos Múltiples en la Localidad de Palmar de Bravo, Municipio de Palmar de Bravo, Puebla. Revisión Documental -- Ver Anexo 9. Revisión Física-- Conceptos Pagados No Ejecutados. -- Pagos en Exceso -- Concepto Pagado que no cumple con la especificación. (Ver Anexo 10)	\$534,233.81
14	Obra Número: 21074. Pago de energía eléctrica en el Municipio de Palmar de Bravo, Puebla. Revisión Documental -- Ver Anexo 9.	\$471,560.25
15	Obra Número: 21075. Construcción de terracerías para el Panteón Municipal de la Localidad de Cuacnopalan, Municipio de Palmar de Bravo. Revisión Documental -- Ver Anexo 9. Revisión Física-- Pagos En Exceso. (Ver Anexo 10)	\$1,329,476.77
16	Obra Número: 21076 Construcción de cercado del Panteón Municipal en la Localidad de Cuacnopalan, Municipio de Palmar de Bravo, Puebla. Revisión Documental -- Ver Anexo 9. Revisión Física-- Pagos En Exceso- (Ver Anexo 10)	\$1,025,746.18
17	No se encuentran correctamente alineados los Programas Presupuestarios al Plan Municipal de Desarrollo.	\$ 0.00
18	La elaboración de los Programas Presupuestarios no cumplió lo establecido en la Metodología de Marco Lógico	\$ 0.00
19	Se observó que en el periodo revisado el Municipio no cuenta con los elementos que permitan corroborar la implementación del Marco Integrado de Control Interno, debido a la anterior se determina que no se desarrollaron los 5 componentes, se tiene una normativa interna y mapearon los riesgos, sin embargo no tienen formalizado un COCODI o figura similar.	\$ 0.00

Observaciones		
No.	Descripción de la observación	Importe de la observación
20	El Municipio cumple parcialmente con lo solicitado en materia de Transparencia (Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental)	\$ 0.00
Total Global		\$7,320,399.84

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Auditada fue omisa en presentar la información y demás elementos complementarios que considere a su interés que a sean suficientes y adecuados para aclarar o atender lo referente a las observaciones realizadas por el Auditor Externo "AUDYC CONSULTORES, S.C."

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0120-21-17/04-CP-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada realice las gestiones correspondientes a fin de obtener la carta de solventación para aclarar o atender lo referente a las observaciones realizadas por el Auditor Externo.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4 fracción III, 9, 33, fracciones IV, XV, 54 fracciones IX, fracción d), 55, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; II. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS AUDITORES EXTERNOS de los Términos de Referencia que deberán observar los Auditores Externos para dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas, por el Ejercicio Fiscal 2021.

4.1.2 Egresos

3 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$30,000.00

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Auxiliar de cuentas.

CFDI.

Balanza de Comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio PMPM/PM/OF/0147-2022 de fecha 17 de noviembre de 2022, firmado por el C. Adán Galdino Silva Valeriano, Presidente Municipal Constitucional de Palmar de Bravo, Puebla, la Entidad Fiscalizada remitió a efecto de solventar las observaciones preliminares contenidas en la Cédula de Resultados Finales, notificada el día 03 de noviembre de 2022, entre otra documentación, la siguiente:

- Oficio de solventación de observaciones, sin número, de fecha 16 de noviembre de 2022;

- Acta de Ratificación del Comité de Adjudicaciones de fecha 14 de noviembre de 2022 en la que se acuerda y aprueba la realización de las correcciones de los procesos de adjudicación del ejercicio 2021; lo anterior derivado de los errores administrativos detectados en los procesos de adjudicaciones 2021 en la revisión de la visita domiciliaria ASE/0570-1704/ORVD-21/DFM-2022;
- Oficio de fecha 16 de noviembre de 2022, con asunto "Acta aclaratoria para solventar observaciones Ord. De Auditoria ASE/0120-1704/ORAU-21/DFM-2022", signado por el Presidente Municipal de Palmar de Bravo;
- Solicitud de suficiencia presupuestal de fecha 02 de diciembre de 2021 por la cantidad de \$84,000.00, con Recursos Fiscales para la compra de 1,000 aguas embotelladas para consumo del personal del Ayuntamiento y eventos sociales, signado por el Presidente Municipal de Palmar de Bravo;
- Autorización de suficiencia presupuestal de fecha 27 de diciembre de 2021, por la cantidad de \$84,000.00, con Recursos Fiscales para la compra de 1,000 aguas embotelladas para consumo del personal del Ayuntamiento y eventos sociales, signado por el Tesorero Municipal de Palmar de Bravo;
- Acta de acuerdo del Comité Municipal de Adjudicaciones de fecha 20 de octubre de 2021, donde se establecen los requisitos mínimos para las personas físicas o morales, con el fin de inscribirse al padrón de proveedores del Ayuntamiento;
- Opinión de cumplimiento POSITIVA, de las obligaciones fiscales del proveedor;
- Constancia de Situación Fiscal del proveedor de fecha 27 de septiembre de 2021;
- Folio SAS2020282101 de constitución de Sociedad por Acciones Simplificadas por parte de la Secretaría de Economía, de fecha 07 de febrero de 2020, comprobante domiciliario del proveedor;
- Tres invitaciones a cuando menos tres personas, de fecha 15 de noviembre de 2021 relativo a "compra de 1000 aguas embotelladas para consumo del personal del Ayuntamiento y eventos sociales", signadas por el Presidente del Comité Municipal de Adjudicaciones;
- 2 contestaciones a la invitación a cuando menos tres personas "ADQ-INV-002-2021" de los proveedores Distribuidora Mat. Prim. Puebla y Grupo Innova Puebla, ambas de fecha 16 de noviembre de 2021;
- Cotización por un monto de \$85,500.00 (Ochenta y cinco mil quinientos pesos, 00/100 M.N.) IVA incluido, de fecha 18 de noviembre de 2021, referente a "compra de 1,000 aguas embotelladas para consumo del personal del Ayuntamiento y eventos sociales"; cotización de Distribuidora Mat. Prim. Puebla por un monto de \$84,000.00 (Ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, de fecha 18 de noviembre de 2021, referente a "compra de 1,000 aguas embotelladas para consumo del personal del Ayuntamiento y eventos sociales"; cotización de Grupo Innova Puebla por un monto de \$88,000.00 (Ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, de fecha 18 de noviembre de 2021, referente a "compra de 1,000 aguas embotelladas para consumo del personal del Ayuntamiento y eventos sociales";
- Cuadro comparativo de fecha 18 de noviembre de 2021, referente a "compra de 1,000 aguas embotelladas para consumo del personal del Ayuntamiento y eventos sociales", signado por analista y el Tesorero Municipal;
- Dictamen de análisis de las propuestas económicas de fecha 19 de noviembre de 2021; acta de fallo de fecha 22 de noviembre de 2021, referente a "compra de 1,000 aguas embotelladas para consumo del personal del Ayuntamiento y eventos sociales";
- Tres notificaciones con relación a la invitación No. ADQ-INV-002-2021, todas de fecha 22 de noviembre de 2021, referentes a "compra de 1,000 aguas embotelladas para consumo del personal del Ayuntamiento y eventos sociales", signadas por el Presidente del Comité Municipal



INFORME INDIVIDUAL

Palmar de Bravo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

de Adjudicaciones; contrato de adquisición No. ADQ-INV/002/2021, de fecha 23 de noviembre de 2021, para la "compra de 1,000 aguas embotelladas para consumo del personal del Ayuntamiento y eventos sociales", por un importe de \$84,000.00 (Ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, signado por el Presidente Municipal Constitucional y Presidente del Comité de Adjudicaciones del Municipio de Palmar de Bravo, Puebla;

- 2 facturas (folios 1169 y 1190), por 500 Pack Agua, por un importe de \$42,000.00 (Cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), cada una;
- Dos formatos de entrega recepción de materiales, servicios, maquinaria y/o equipo, por 500 paq. De agua embotellada, ambos de fecha 11 de noviembre de 2021, cada uno, signados como solicitante por la Encargada de Egresos y autorizado por la Coordinación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; pólizas C03150, P05383, P05380, P05375, C03192, P05452, P05451, P05450, ; 2 reportes de transferencias Banorte por \$42,000.00 (Cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), de 16 y 29 de diciembre de 2021, respectivamente; dos órdenes de pago de fecha 16 y 29 de diciembre de 2021, por \$42,000.00 (cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), con fondo de Recursos Fiscales, respectivamente; requisición y entrega de materiales y/o servicios de fecha 15 y 28 de diciembre de 2021, respectivamente, por 500 paquetes de agua, en la que solicita la entonces Encargada de Egresos, Entrega el entonces Tesorero Municipal y autoriza el Presidente Municipal;
- Reporte fotográfico (cuatro fotografías);
- Estado de cuenta correspondiente al mes de diciembre; y
- Carta garantía de fecha 23 de noviembre de 2021; Catálogo de cuentas; Manual de procedimientos y Presupuesto de Egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 11 de "Cédula de Egresos"

A fin de constatar el procedimiento adjudicatario y comprobatorio de los recursos públicos de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla; se verificó que el pago fue realizado con base a las disposiciones legales y normativas aplicables; asimismo, por cuanto hace al uso y destino de las adquisiciones de los bienes y servicios contratados, se tiene el siguiente hallazgo:

NÚMERO DE CONTRATO:	ADQ-INV-002/2021
NOMBRE DEL PROVEEDOR:	Distribuidora MAT PRIM S.A.S. de C.V.
OBJETO DEL CONTRATO:	Compra de 1400 pack de agua embotellada para consumo del personal del Ayuntamiento y Eventos Oficiales.
MONTO DEL CONTRATO	\$84,000.00
HALLAZGO:	Se facturan únicamente 1000 pack de botellas de agua por la cantidad de \$84,000.00 (Ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.). Solo se tiene evidencia documental de haber recibido el Municipio de Palmar de Bravo, Puebla, 900 pack de agua embotellada
IMPORTE OBSERVADO	\$30,000.00

Aunado a lo anterior, se observó la falta de control en los procesos de Adjudicación, Contratación y entrega de Bienes, Arrendamientos y Servicios, lo anterior, en virtud de que, los 8 contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios presentaron las siguientes faltas:

Procedimiento Adjudicatario:

- Las autorizaciones de suficiencia presupuestal informan que la Estructura Financiera es de "Participaciones 2021".
- Los requisitos para participar en los procedimientos de adjudicación no cumplen con lo establecido en los artículos 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- Los expedientes no cuentan con la documentación soporte completa que haga constar que se le adjudicó el Bien, Arrendamiento o Servicio al proveedor en cuanto a la propuesta técnica y económica.
- Contratación.

Contratación:

Los contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no cumplen con lo establecido en el artículo 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, ya que no contienen lo siguiente:

- La partida presupuestal en la que se autorice cubrir el compromiso derivado del contrato y los datos de la licitación pública, concurso por invitación o procedimiento del cual se derive;
- La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato;
- La fecha, lugar y condiciones de entrega; así como, establecer la obligación a cargo del proveedor de comunicar al Comité Municipal con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas, la entrega de los bienes, prestación de servicios o inicio de arrendamientos objeto del contrato;
- Condiciones de pago del precio de los bienes o servicios;
- Precisión de si el precio es fijo o sujeto a ajustes y, en este último caso, la fórmula o condición en que se hará y calculará el ajuste;
- Penas convencionales; y
- La descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los mismos.

Entrega del Bien, Arrendamiento o Servicio

De la revisión a los entregables se determinó que el Municipio no cuenta con lo siguiente:

- Bitácoras de registro de la entrada al almacén de los bienes adquiridos;
- Bitácoras de registro de la salida del almacén con la firma del personal al que se le entregó el bien;
- Registro de personal que efectuó el servicio;
- Reporte del servicio efectuado;
- Evidencia fotográfica del material utilizado en dicho servicio;
- Reporte fotográfico del antes, durante y después del servicio y/o mantenimiento; y
- Falta de requisición y justificación de la compra directa.
- No se cuenta con Garantías de Cumplimiento.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis a la información y documentación proporcionada por el Ente Auditado, se tiene por no solventada la observación, toda vez que de acuerdo al artículo 103, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, al formalizar los contratos deberán ajustarse estrictamente a los términos en que se realizó la adjudicación, por lo que el Acta de Ratificación del Comité de Adjudicaciones de fecha 14 de noviembre de 2022, únicamente



INFORME INDIVIDUAL

Palmar de Bravo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

corroborar que el Ente Auditado recibió una cantidad menor de los bienes contratados, sin que se haya dado el debido seguimiento y vigilancia al procedimiento de adjudicación. Asimismo, el contrato N°. ADQ-INV-002-2021 de fecha 23 de noviembre de 2021, en su Cláusula Octava, señala que el contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y solo serán válidas dichas modificaciones cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

Ahora bien, de la documentación presentada por el Municipio para atender la observación, se desprende que los oficios, invitaciones, dictámenes, contrato y actas, ya existían dentro del expediente de origen, con datos distintos, por lo que se presume que el procedimiento se encuentra viciado, toda vez que, la Entidad Fiscalizada remite doble documentación soporte para cada etapa del procedimiento de adquisición. Aunado a lo anterior, se observa que dicha Entidad presentó Acta de Ratificación del Comité de Adjudicaciones de fecha 14 de noviembre de 2022 en la que se acuerda y aprueba la realización de las correcciones de los procesos de adjudicación del ejercicio 2021, lo anterior derivado de los errores administrativos detectados en los procesos de adjudicaciones 2021 en la revisión de la visita domiciliar ASE/0570-1704/ORVD-21/DFM-2022; sin embargo, al presentar la misma documentación que integra el expediente, con datos distintos para justificar y/o aclarar el monto observado, se advierte que no es congruente y presenta diversas inconsistencias. No es óbice a lo anterior, resaltar que las cotizaciones presentadas por los proveedores, presentan una discrepancia en cuanto a los precios del bien, en relación a la cantidad solicitada.

De lo expuesto se colige que, la documentación presentada no es suficiente para acreditar el debido ejercicio del recurso, ya que en ningún momento la entidad fiscalizada presenta soporte documental que permita considerar haber recibido los bienes en los términos contratados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0120-21-17/04-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 69, 70, 71, 72, 73 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, 46, fracción II, numeral 3 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, acuerdo que emite el clasificador por objeto del gasto para la Administración Pública Estatal.

4 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$193,816.00

CAPÍTULOS 2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS" Y 3000 "SERVICIOS GENERALES"

Documentación soporte:

Auxiliar de cuentas.

Estado de Cuenta Bancario.

Balanza de Comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio PMPM/PM/OF/0147-2022 de fecha 17 de noviembre de 2022, signado por el C. Adán Galdino Silva Valeriano, Presidente Municipal Constitucional de Palmar de Bravo, Puebla, la Entidad Fiscalizada remitió a efecto de solventar las observaciones preliminares contenidas en la Cédula de Resultados Finales, notificada el día 03 de noviembre de 2022, entre otra documentación, la siguiente:

- Oficio de solventación de observación, sin número, de fecha 16 de noviembre de 2022;
- Pólizas contables C03153, P05393, P05394, P05395, C03164, P05422, P05420, P05419, C03180, P05438, P05437, P05436, C03202, P05476, C03167, D00552, P05474, C03181, P05441, P05440, P05439, C03190, P05446, P05445 y P05444;
- Reporte de transferencias;
- Órdenes de pago;
- Facturas con folios: 145, 338, 329, 2075, 752, 89, 88, IMBEZ432, F5250, FF64677, 42551509, POSE72858014, 4272894, 1097, 1100, 1094, S/N (folio fiscal AAA15A13-7345-4B61-BE52-62AEB633BDA6) y 2076;
- Requisiciones y entrega de materiales y/o servicios;
- Reportes fotográficos;
- Solicitudes de suficiencia presupuestal;
- Autorizaciones de suficiencia presupuestal;
- Invitaciones a cuando menos tres respecto de los procedimientos ADQ-INV-004-2021, ADQ-INV-005-2021, ADQ-ADJ-LMZ-001-2021 y AD/ADJUDICACIÓN/MPB/AD/42-2021;
- Contestaciones a invitación a cuando menos tres;
- Cotizaciones de los proveedores de los procedimientos ADQ-INV-004-2021, ADQ-INV-005-2021 y ADQ-ADJ-LMZ-001-2021;
- Cuadros comparativos de los procedimientos ADQ-INV-004-2021, ADQ-INV-005-2021 y AD/ADJUDICACIÓN/MPB/AD/42-2021;
- Dictamen de análisis de las propuestas económicas de los procedimientos ADQ-INV-004-2021 y ADQ-INV-005-2021;
- Dictamen de adjudicación por el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas de los procedimientos ADQ-INV-004-2021, ADQ-INV-005-2021, ADQ-ADJ-LMZ-001-2021, MPB/PRES-21043/2021 y No. MPB/PRES-21040/2021;
- Acta de fallo de los procedimientos ADQ-INV-004-2021, ADQ-INV-005-2021, ADQ-ADJ-LMZ-001-2021 y AD/ADJUDICACIÓN/MPB/AD/42-2021;
- Contrato de adquisición No. ADQ/06/2021, ADQ-ADJ-LMZ/001/2021, No. MPB/PRES-21043/2021, No. MPB/PRES-21040/2021 y contrato sin número, de fecha 26/08/2021;
- Cheque 0000007, de fecha 31/12/2021, por \$6,232.39 a Rodrigo Santiago Vásquez;
- Aprobaciones de cabildo de fechas 08 de noviembre de 2021, en la que se aprueba asignación de \$50,000.00 a caja chica y de fecha 10 de noviembre de 2021 en la que se aprobó tabulador de viáticos;
- Acta de junta de aclaraciones de fecha 20/08/2021 del procedimiento AD/ADJUDICACIÓN/MPB/AD/42-2021;
- Acta de apertura de proposiciones de fecha 23/08/2021 del procedimiento AD/ADJUDICACIÓN/MPB/AD/42-2021.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 11 de "Cédula de Egresos"

Durante el ejercicio fiscal 2021, se realizaron diversas erogaciones con recursos fiscales por un importe total de \$193,816.85 (Ciento noventa y tres mil ochocientos dieciséis pesos 85/100 M.N.), en los capítulos 2000, 3000 y 5000, de los cuales la Entidad Fiscalizada no realizó procedimientos de adjudicación directa, conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Aunado a lo anterior, existieron 3 adquisiciones que carecen de la documentación que acredite la adquisición y/o realización del procedimiento correspondiente; así como, la formalización del respectivo contrato; los cuales se detallan en seguida:

Capítulo 2000: \$ 75,923.75

Adquisición	Monto	Proveedor	Póliza
Compra de papelería para el área de Contabilidad.	\$ 35,259.36	Solución para Negocios Jorge Arturo Torres Hernández	C03153
Compra de 7,000 Cubrebocas plisado.	\$ 22,400.00	Mayra Cabrera Castillo	C03164
Recibos Provisionales "Palmar del Bravo".	\$ 1,392.00	Digital Graphics, (Diseño-Serigrafía- Offset) Tania Villalobos López	C03180
Compra de material de limpieza para el Ayuntamiento.	\$ 10,640.00	Gustavo Enrique Garcíamoreno Hernández	C03202
Reembolso, gastos varios, gastos por comprobar (Alimentos varios).	\$ 6,232.39	Varios	C03167
TOTAL	\$ 75,923.75		

Capítulo 3000: \$ 59,684.88

Adquisición	Monto	Proveedor	Póliza
Desinstalación de Equipo de Bomba.	\$ 13,920.00	El Municipio no proporcionó documentación relativa a esta adquisición	
Mano de Obra de Bomba.	\$ 37,700.00	El Municipio no proporcionó documentación relativa a esta adquisición	
12 Pipas de Agua.	\$ 6,000.08	Luciana Flores Gaspar	C03181
Vales para carga de Gasolina y Diésel.	\$ 2,064.80	Digital Graphics, (Diseño-Serigrafía- Offset). Tania Villalobos López	C03190
TOTAL	\$ 59,684.88		

Capítulo 5000: \$ 58,208.22

Adquisición	Monto	Proveedor	Póliza
Compra de Bomba.	\$ 58,208.22	El Municipio no proporcionó documentación relativa a esta adquisición, por lo que no fue posible realizar la revisión a la materialidad.	



INFORME INDIVIDUAL

Palmar de Bravo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis al soporte documental proporcionado por la Entidad Auditada, se advierte que fue omisa en supervisar y vigilar el cumplimiento de los contratos ADQ/07/2021 por un importe de \$203,190.02 (Doscientos tres mil ciento noventa pesos 02/100 M.N.) IVA incluido y ADQ/06/2021 por un importe de \$57,950.00 (Cincuenta y siete mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, por lo que se robustece la falta de soporte documental que acredite las erogaciones de \$35,259.36 (Treinta y cinco mil doscientos cincuenta y nueve pesos 36/100 M.N.) por la compra de papelería para el área de Contabilidad y de \$22,400.00 (Veintidós mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por la compra de 7000 cubrebocas plisados.

Respecto al reembolso/ gastos varios, se observa que el monto total de las facturas no coincide con los montos de las pólizas presentadas, asimismo, en diversos formatos de requisición y entrega de materiales y/o servicios no se describe el uso y/o justificación de lo solicitado.

En las erogaciones del capítulo 3000, correspondientes a "Desinstalación de equipo de bomba" y "Mano de Obra de bomba", la Entidad Auditada proporcionó oficio de asignación de recursos de fondo federal; sin embargo, de los estados de cuenta bancarios se advierte que el recurso con el que se pagaron dichos servicios fueron Recursos Fiscales. Además, la Entidad no presentó pólizas, orden de pago, recepción del servicio a entera satisfacción, reporte fotográfico, bitácoras y demás soporte documental suficiente que acredite la prestación de los servicios contratados.

Sobre capítulo 5000, "compra de bomba", la Entidad Auditada no presentó la documentación que acredite el debido ejercicio del presupuesto, como pólizas, facturas, reporte de transferencia, evidencia fotográfica, inventario, entradas y salidas de almacén, etc.

Aunado a lo anterior, se advierten diversas irregularidades en la información proporcionada, mismas que se detallan a continuación:

El soporte fotográfico con el que se pretende acreditar la materialidad de las adquisiciones es insuficiente.

Los documentos emitidos por el Comité Municipal de Adquisiciones carecen de los requisitos señalados en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Dentro de las invitaciones al proceso de adjudicación por invitación a cuando menos tres "ADQ-INV-004-2021", se advierte que refiere a distintos procesos, ya que en el calendario hace mención al proceso "ADQ-INV-002-2021".

La aprobación de cabildo de fecha 08 de noviembre de 2021 respecto de la asignación de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) a caja chica, no especifica la fuente de financiamiento de la misma.

La aprobación de cabildo de fecha 10 de noviembre de 2021 respecto a la aprobación del tabulador de viáticos, carece de las firmas del C. Erick Vélez Pérez, en su carácter de Regidor de Gobernación Justicia, Seguridad Pública y Protección Civil y de la C. Cecilia Santos Barojas, en su carácter de Regidora de Educación Pública y Actividades Culturales, Deportivas y Sociales.



INFORME INDIVIDUAL

Palmar de Bravo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Finalmente, la Entidad Fiscalizada carece de controles necesarios y suficientes respecto de las entradas y salidas de almacén, así como de inventario de bienes, ya que adquirió bienes susceptibles de ingresar al almacén; como son ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, CUBREBOCAS, MATERIAL DE LIMPIEZA, PUBLICIDAD IMPRESA (RECIBOS), BOMBA PARA POZO; de los cuales la Entidad Auditada, no presentó evidencia documental de las entradas y salidas al almacén, que acrediten la utilización o entrega de los bienes adquiridos, constatando que esta carece de controles internos específicos de entradas y salidas de materiales y suministros, toda vez que no acreditó documentalmente dichos procedimientos.

En ese orden, el ente omitió presentar el "Libro de Almacén de Materiales y Suministros de Consumo", donde registrarán las existencias derivadas del levantamiento físico del inventario de Materias Primas, Materiales y Suministros de Consumo, identificándolo por cuenta y subcuentas del catálogo de bienes armonizados con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas a quinto nivel de acuerdo a lo estipulado en los Apartados C.1 "Libros de Inventarios de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción" y C.2 "Libro de Almacén de Materiales y Suministros de Consumo", del ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico), toda vez que el Sistema Contable Gubernamental utilizado por la Entidad Auditada no cuenta con el aplicativo requerido por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el acuerdo antes referido, publicado el 23 de junio de 2011.

De lo expuesto y en relación a la documentación presentada, no es suficiente para acreditar el debido ejercicio del recurso, ya que no exhibe el soporte documental suficiente que acredite el debido ejercicio del recurso. Asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad, se colige que se utilizó recurso distinto al autorizado.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0120-21-17/04-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$193,816.00 (Ciento noventa y tres mil ochocientos dieciseis pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla; 51 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2021.

5 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$531,374.00

CAPÍTULO 4000 "TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS".

Documentación soporte:

Auxiliar de cuentas.

Balanza de Comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio PMPM/PM/OF/0147-2022 de fecha 17 de noviembre de 2022, signado por el C. Adán Galdino Silva Valeriano, Presidente Municipal Constitucional de Palmar de Bravo, Puebla, la Entidad Fiscalizada remitió a efecto de solventar las observaciones preliminares contenidas en la Cédula de Resultados Finales, notificada el día 03 de noviembre de 2022, entre otra documentación, la siguiente:

- Oficio de solventación de observación, sin número, de fecha 16 de noviembre de 2022;
- Manual de procedimientos, Tesorería Municipal (ingresos);
- Acta de Cabildo de fecha 10 de noviembre de 2021 en la que se aprueba realización de cheque nominativo por \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de apoyos económicos a personas de escasos recursos, defunciones y de salud, de manera semanal, mensual o según se requiera de acuerdo a las circunstancias y necesidades del Ayuntamiento otorgados por el área de Tesorería;
- Acta de Cabildo de 17 de febrero de 2021, en la que se aprueba el Manual de Procedimientos de Tesorería;
- Acta de Cabildo de fecha 17 de enero de 2021, en la que se aprueba el Plan para incentivar la recaudación en el pago del impuesto predial y derechos de agua potable cuenta corriente y rezago para el ejercicio 2021;
- Dictamen de fecha 17 de enero de 2021 mediante el cual se autoriza a la Tesorería Municipal la condonación general de multas y recargos respecto de adeudos fiscales como el pago del impuesto predial y los derechos de agua potable;
- Ligas de publicaciones (Presupuesto de egresos 2021, Presupuesto de ingresos 2021, Programa Anual de Evaluación 2021, Reglamento Interno 2021, Manual de Organización, Manual de Procedimientos, Ligas de publicaciones de apoyos; y
- Ley de Ingresos 2021, Título Segundo "De los Impuestos", Capítulo I "Del impuesto predial".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 11 de "Cédula de Egresos".

Durante el ejercicio 2021, el Municipio de Palmar de Bravo condonó en multas y accesorios a todos los contribuyentes en el Pago del Impuesto Predial y en los Derechos de Agua Potable cuenta corriente 2021, y rezago (5 ejercicios anteriores), así como en incentivo y apoyo a la economía familiar un total de \$482,653.50 (Cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos cincuenta y tres pesos.50/100 M.N.), lo anterior con base al Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de enero de 2021, en el Dictamen del Cuarto Punto del Orden de día, el Honorable Ayuntamiento de Palmar de Bravo, aprobó el "Plan para Incentivar la Recaudación".

No obstante, el acuerdo antes citado no especifica lo siguiente:

1. Cuáles son los requisitos para ser sujeto de descuento.
2. Qué tipo de documento debe presentarse para poder ser acreedor al descuento.

Por lo que, de la revisión en visita de domiciliaria, se determinó que los beneficiarios son personas mayores de edad, sin embargo, no hay una unificación en la integración de la documentación idónea e inclusive descuentos, sin documentación soporte.



INFORME INDIVIDUAL

Palmar de Bravo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Asimismo, por lo que corresponde a los apoyos económicos, el Ente Fiscalizado ejerció una erogación por un importe de \$48,720.76 (Cuarenta y ocho mil setecientos veinte pesos 76/100 M.N.), y de la revisión al soporte documental se determinó lo siguiente:

- No se encuentran publicados en el portal de Transparencia del Municipio.
- No cuentan con un manual o lineamiento para la entrega de las ayudas.
- No cuentan con un estudio socioeconómico a los beneficiarios.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Auditada, cuenta con sus aprobaciones de su cabildo respecto al procedimiento, plan para incentivar la recaudación en el pago del impuesto predial y derechos de agua potable y cheque por concepto de apoyos económicos a personas de escasos recursos, defunciones y de salud, así como las ligas de las publicaciones de acuerdo al artículo 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Sin embargo, fue omisa en especificar cuáles son los requisitos para ser sujeto de descuento y qué tipo de documento debe presentarse para poder ser acreedor al descuento. Por lo anterior, La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda, a fin de implementar mecanismos de control para verificar que, en lo sucesivo, los Programas de Ayuda social, cuenten con las reglas de operación correspondiente, en las que se establezcan los requisitos para ser sujeto de descuento y qué tipo de documento debe presentarse para poder ser acreedor al mismo, las cuales deberán ser emitidas a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente aplicable.

De lo expuesto y en relación a la documentación presentada, es suficiente para acreditar que se atendió la observación, ya que exhibe el soporte documental que ampara y justifica que la Entidad Auditada cuenta con Manual para entrega de ayudas, publicaciones en el portal de transparencia y aprobaciones de Cabildo.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 77 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, y 67 párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal de Puebla.

6 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$498,961.00

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Auxiliar de cuentas.

Estado de Cuenta Bancario.

Balanza de Comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio PMPM/PM/OF/0147-2022 de fecha 17 de noviembre de 2022, signado por el C. Adán Galdino Silva Valeriano, Presidente Municipal Constitucional de Palmar de Bravo, Puebla, la Entidad

Fiscalizada remitió a efecto de solventar las observaciones preliminares contenidas en la Cédula de Resultados Finales, notificada el día 03 de noviembre de 2022, entre otra documentación, la siguiente:

- Oficio de solventación de observación, sin número, de fecha 16 de noviembre de 2022;
- Relación en Excel del capítulo 2000 "Transacciones de Egresos Base Contable";
- Relación en Excel del capítulo 3000 "Transacciones de Egresos Base Contable";
- Relación en Excel del capítulo 6000 "Transacciones de Egresos Base Contable";
- Conciliaciones Bancarias BBVA BANCOMER 0112407108 correspondiente a los meses de junio, julio y octubre;
- Conciliaciones Bancarias BBVA BANORTE 1142869836 correspondiente a los meses de agosto y septiembre;
- Conciliaciones Bancarias BBVA BANORTE 1167930252 correspondiente al mes de diciembre;
- Estados de cuenta de Recursos Propios correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre; y
- Pólizas P03544, P03545, P03546, C02034, C03191, C03192, C03193, C03194, C03195, C03202, C02033, C02265, C02271, C02274, C02275, C02276, C02603, C02769, C03143, C03181 y C03190.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 11 de "Cédula de Egresos"

Del análisis y comparación del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por fuente de financiamiento, con los Estados de Cuenta Bancarios destinados a Ingresos Propios, se determina una diferencia de \$498,961.42

Capítulo	Estado Analítico de Egresos por Fuente de Financiamiento	Egresos según Estados de Cuenta Bancarios	Diferencia
2000	\$ 135,321.37	\$ 295,533.72	\$ 498,961.42
3000	\$ 257,153.17	\$ 301,483.54	
4000	\$ 531,374.26	\$ 531,374.26	
5000	\$ 58,208.22	\$ 58,208.22	
6000	\$ 5,070,722.69	\$ 5,365,141.39	
Total	\$ 6,052,779.71	\$ 6,551,741.13	

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis a la información proporcionada por la Entidad Auditada se desprende que los montos de las pólizas presentadas para los capítulos 2000 y 3000, no coinciden con las diferencias entre el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Fuente de Financiamiento, con los Estados de Cuenta Bancario destinados a Ingresos Propios. Por otra parte, respecto al capítulo 6000 no se proporciona soporte documental suficiente que ampare las erogaciones reflejadas en la póliza P03544, por el monto de la diferencia observada en dicho capítulo.



INFORME INDIVIDUAL

Palmar de Bravo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por lo que, la Entidad Fiscalizada deberá remitir informe pormenorizado mediante el cual establezca las circunstancias de modo, tiempo y lugar que permitan acreditar el destino y/o la manera en que erogo dichos ingresos propios, así como el destino del recurso identificado por la cantidad de: \$498,961.42 (Cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos sesenta y un pesos 42/100 M.N.), señalado en el párrafo que antecede, para lo cual deberá adjuntar el soporte documental que acredite su dicho.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0120-21-17/04-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$498,961.00 (Cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental; así como los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.3 Obra Pública

7 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio PMPM/PM/OF/0147-2022 de fecha 17 de noviembre de 2022, firmado por el C. Adán Galdino Silva Valeriano, Presidente Municipal Constitucional de Palmar de Bravo, Puebla, la Entidad Fiscalizada remitió a efecto de solventar las observaciones preliminares contenidas en la Cédula de Resultados Finales, notificada el día 03 de noviembre de 2022, entre otra documentación, la siguiente:

- Constancia del padrón de contratistas
- Constancia de situación fiscal
- Reporte de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales
- Planos
- Pólizas
- Solicitud de obra
- Cedula de información básica
- Acta COPLADEMUN y universo de obras y acciones
- Oficio de asignación de recursos
- Oficio solicitud de asignación de recursos
- Reseña histórica
- Memoria descriptiva
- Normas y especificaciones
- Procedimiento constructivo
- Presupuesto base



INFORME INDIVIDUAL

Palmar de Bravo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- Catálogo de conceptos
- Generadores base
- Calendario
- Croquis de macro y micro localización
- Reporte fotográfico antes de
- Comité de participación social
- Dictamen de factibilidad ambiental y validación técnica, responsiva técnica, uso de suelo, permiso de construcción, manifestación de servicios básicos.
- Dictamen de excepción a la licitación
- Convocatoria por concurso e invitación a 2 personas
- Bases de concurso
- Acta de visita de obra
- Constancias de visita a la obra
- Junta de aclaraciones
- Apertura técnica y económica
- Dictamen de fallo
- Acta de fallo
- Fallo de concurso
- Constancia del padrón de contratistas
- Cumplimiento al artículo 55 no encontrarse en los supuestos
- Contrato
- Presupuesto contratado
- Catálogo de conceptos
- Generadores contratados
- Calendario de obra contratado
- Fianza de cumplimiento
- Oficio inicio de obra
- Nombramiento de superintendente
- Designación de residente
- CFDI Global
- Póliza de registro contable
- Orden de pago
- SPEI transferencia
- Estimación 1 finiquito
- Anticipo N/A
- Estado de cuenta estimación 1 finiquito
- Números generadores estimación 1 finiquito
- Reporte fotográfico estimación 1 finiquito
- Bitácora digital
- Calidad del tubo
- Conclusión de los trabajos
- Acta de entrega recepción
- Acta finiquito
- Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones
- Fianza de vicios ocultos
- Oficio de agradecimiento



INFORME INDIVIDUAL

Palmar de Bravo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Descripción de la(s) Observación(es):

Obra Número 21039 "Rehabilitación agua potable en la calle Manuel Ávila Camacho en la localidad de San Francisco Piletas, del Municipio Palmar de Bravo, Puebla."

Importe Observado:

\$294,418.70 (Doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos dieciocho pesos 70/100 M.N.).

En relación a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, respecto de la Obra Número 21039 "Rehabilitación agua potable en la calle Manuel Ávila Camacho en la localidad de San Francisco Piletas, del Municipio de Palmar de Bravo, Puebla", se examinó la información y documentación presentada en su momento, y se estimó que es insuficiente; toda vez que, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la siguiente documentación:

PROCESOS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LA OBRA:

Proyecto ejecutivo de la obra, Análisis de precios unitarios del presupuesto base, Explosión de insumos del presupuesto base, Programa de suministro de materiales, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario de obra del presupuesto base, Especificaciones técnicas.

PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos), Programa de obra contratado, Nombramiento del superintendente de obra, Documentación que acredite la existencia legal, actividad y objeto social del contratista que ganó la licitación, así como de la personalidad de sus representantes, la experiencia y capacidad técnica y financiera, necesaria de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos, declaraciones fiscales del ejercicio fiscal inmediato anterior, estados financieros actualizados o declaraciones provisionales de impuestos.

DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA

Controles de calidad, Pruebas de laboratorios.

La presente obra, de acuerdo a la asignación de recursos mediante oficio número MPB/PRES/21039, de fecha 03 de mayo 2021, presentó asignación de recursos del ramo 33 2021 por un monto de \$294,418.70 (Doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos dieciocho pesos 70/100 M.N.), en contradicción a la cédula de Información Básica que presenta la estructura Financiera de Recursos Fiscales 2021, por un importe de \$294,418.70 (Doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos dieciocho pesos 70/100 M.N.), por lo que se tiene que verificar contablemente.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria y justificativa insuficiente de la obra número MPB/RECURSOS FISCALES /21039-2021 Rehabilitación de agua potable en calle Manuel Ávila Camacho en la localidad de San Francisco Piletas perteneciente al municipio de Palmar de Bravo, Puebla, toda vez que omitió presentar:

En su contestación omite presentar:

- Validación del proyecto ejecutivo (en el caso de obra pública)
- Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa (según sea el caso)
- Validación del proyecto por la Dependencia Normativa (según sea el caso)
- Factibilidad de servicios (según sea el caso)
- Análisis de precios unitarios del presupuesto base
- Catálogo de conceptos del presupuesto base

- Explosión de insumos del presupuesto base
- Oficio de autorización
- Responsiva técnica
- Modelo del contrato firmado en su integridad
- Acta de verificación de trabajos por el O.I.C. con evidencia fotográfica
- Acta de entrega recepción al área responsable de su operación y mantenimiento

De lo expuesto y en relación a que la Entidad Fiscalizada no remite la totalidad de la documentación, no se cuentan con elementos para tener por atendida la presente observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0120-21-17/04-OP-R-03 Recomendación

La Entidad presentará un informe pormenorizado debidamente fundado y motivado, mediante el cual establezca las circunstancias por las cuales el expediente de la Obra 21039 carece de la documentación comprobatoria sobre los procesos de "Planeación, Programación y Presupuestación de la Obra", así como de "Contratación". Asimismo, la Entidad Fiscalizada deberá implementar mecanismos de control, que permitan vigilar la correcta integración de los expedientes técnicos de Obra Pública, a fin de que estos cumplan con los requisitos señalados en la normativa aplícable en la materia; en consecuencia, resulten suficientes para constatar que el procedimiento se realizó de manera transparente.

Fundamento Legal Aplicable:

Fracción II artículo 116, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículo 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, artículos 54 y 63Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86, fracción III artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago, artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

8 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública.

Documentación soporte:

Expediente unitario de obra Pública y Servicio Relacionado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio PMPM/PM/OF/0147-2022 de fecha 17 de noviembre de 2022, firmado por el C. Adán Galdino Silva Valeriano, Presidente Municipal Constitucional de Palmar de Bravo, Puebla, la Entidad Fiscalizada remitió a efecto de solventar las observaciones preliminares contenidas en la Cédula de Resultados Finales, notificada el día 03 de noviembre de 2022, entre otra documentación, la siguiente:



INFORME INDIVIDUAL

Palmar de Bravo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- Documentación del expediente técnico:
- Constancia del padrón de contratistas
- Constancia de situación fiscal
- Reporte de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales
- Planos
- Pólizas
- Solicitud de obra
- Cedula de información básica
- Acta COPLADEMUN y universo de obras y acciones
- Oficio de asignación de recursos
- Oficio solicitud de asignación de recursos
- Reseña histórica
- Memoria descriptiva
- Normas y especificaciones
- Procedimiento constructivo
- Presupuesto base
- Catálogo de conceptos
- Generadores base
- Calendario
- Croquis de macro y micro localización
- Reporte fotográfico antes de
- Comité de participación social
- Dictamen de factibilidad ambiental
- Dictamen de excepción a la licitación
- Convocatoria por concurso e invitación a 5 personas
- Bases de concurso
- Acta de visita de obra
- Constancias de visita a la obra
- Junta de aclaraciones
- Apertura técnica y económica
- Dictamen de fallo
- Acta de fallo
- Fallo de concurso
- Constancia del padrón de contratistas
- Cumplimiento al artículo 55 no encontrarse en los supuestos
- Contrato
- Presupuesto contratado
- Catálogo de conceptos
- Generadores contratados
- Calendario de obra contratado
- Fianza de cumplimiento
- Oficio inicio de obra
- Nombramiento de superintendente
- Designación de residente
- CFDI Global
- Orden de pago



INFORME INDIVIDUAL

Palmar de Bravo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- Estimación 1 finiquito
- Anticipo N/A
- Estado de cuenta estimación 1 finiquito
- Números generadores estimación 1 finiquito
- Reporte fotográfico estimación 1 finiquito
- Bitácora digital
- Pruebas de laboratorio, ensaye de adoquín, reporte fotográfico, guarniciones y banquetas, dentellón de concreto hidráulico, de compresión
- Conclusión de los trabajos
- Acta de entrega recepción
- Acta finiquito
- Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones
- Fianza de vicios ocultos
- Oficio de agradecimiento

Descripción de la(s) Observación(es):

Obra Número 21024 #Adoquinamiento de la calle 6 norte entre calles 14 oriente y privada" en la Localidad de San Miguel Xaltepec, Municipio de Palmar de Bravo, Puebla.

Importe Observado:

\$2,582,307. 88 (Dos millones quinientos ochenta y dos mil trescientos siete pesos 88/100 M.N.).

En relación a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de la Obra Número 21024 Adoquinamiento de la calle 6 norte entre calles 14 oriente y privada en la localidad de San Miguel Xaltepec, Municipio, Puebla, se examinó la información y documentación presentada en su momento, y se estima que ésta es insuficiente toda vez que la Entidad Fiscalizada omitió presentar la siguiente documentación:

Anexo 16 'REPORTES DE OBRAS Y ACCIONES', Solicitud de validación de expediente técnico, Factibilidad de servicios (según sea el caso), Constancia de no afectaciones (según sea el caso), Justificación de la obra, Proyecto ejecutivo de la obra, Presupuesto base, Análisis de precios unitarios del presupuesto base, Explosión de insumos del presupuesto base.

Padrón de Contratistas calificados validado por el Órgano Interno de Control correspondiente, Oficio de aviso al Órgano Interno de Control, Oficio de suficiencia presupuestal, Documentación que acredite la existencia legal, actividad y objeto social del contratista que ganó la licitación, así como de la personalidad de sus representantes, la experiencia y capacidad técnica y financiera, necesaria de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos declaraciones fiscales del ejercicio fiscal inmediato anterior, estados financieros actualizados o declaraciones provisionales de impuestos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria y justificativa insuficiente de la obra número 21024 Adoquinamiento de la calle 6 norte entre calles 14 oriente y privada en la localidad de San Miguel Xaltepec, Municipio, Puebla, toda vez que omitió presentar:

- Solicitud de validación de expediente técnico



INFORME INDIVIDUAL

Palmar de Bravo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- Factibilidad de servicios (según sea el caso)
- Constancia de no afectaciones (según sea el caso)
- Justificación de la obra
- Proyecto ejecutivo de la obra
- Análisis de precios unitarios del presupuesto base
- Explosión de insumos del presupuesto base

Oficio de aviso al Órgano Interno de Control, Oficio de suficiencia presupuestal.

De lo expuesto y en relación a que la Entidad Fiscalizada no remite la totalidad de la documentación, no se cuentan con elementos para tener por atendida la presente observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0120-21-17/04-OP-R-04 Recomendación

La Entidad presentará un informe pormenorizado debidamente fundado y motivado, mediante el cual establezca las circunstancias por las cuales el expediente de la Obra 21024 carece de la documentación comprobatoria sobre el Anexo 16 'REPORTES DE OBRAS Y ACCIONES', así como los Oficios de aviso al Órgano Interno de Control y de suficiencia presupuestal. Asimismo, la Entidad Fiscalizada deberá implementar mecanismos de control, que permitan vigilar la correcta integración de los expedientes técnicos de Obra Pública, a fin de que estos cumplan con los requisitos señalados en la normativa aplicable en la materia; en consecuencia, resulten suficientes para constatar que el procedimiento se realizó de manera transparente.

Fundamento Legal Aplicable:

Fracción II artículo 116, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículo 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, artículos 54 y 63Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86, fracción III artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago, artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

9 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública.

Documentación soporte:

Expediente unitario de obra Pública y Servicio Relacionado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio PMPM/PM/OF/0147-2022 de fecha 17 de noviembre de 2022, signado por el C. Adán Galdino Silva Valeriano, Presidente Municipal Constitucional de Palmar de Bravo, Puebla, la Entidad

Fiscalizada remitió a efecto de solventar las observaciones preliminares contenidas en la Cédula de Resultados Finales, notificada el día 03 de noviembre de 2022, entre otra documentación, la siguiente:

- Constancia del padrón de contratistas
- Constancia de situación fiscal
- Reporte de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales
- Planos
- Pólizas
- Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones
- Acta de visita de obra
- Acta de fallo
- Acta de entrega recepción
- Acta finiquito
- Bases de concurso
- Apertura técnica y económica
- Calendario de obra base y contratado
- Catálogo de conceptos base y contratado
- Cedula de información básica
- Constancias de visita a la obra
- Contrato
- Croquis de macro y micro localización
- Dictamen de excepción a la licitación
- Dictamen de fallo
- CFDI Global
- Estimación 1 finiquito
- Fallo de concurso
- Fianza de cumplimiento
- Fianza de vicios ocultos
- Generadores contratados
- Números generadores estimación 1 finiquito
- Oficio inicio de obra
- Conclusión de los trabajos
- Nombramiento de superintendente
- Designación de residente
- Oficio solicitud de asignación de recursos
- Cumplimiento al artículo 55 no encontrarse en los supuestos
- Generadores base
- Dictamen de factibilidad ambiental
- Permisos licencias, responsiva técnica
- Presupuesto base y contratado
- Reporte fotográfico

Descripción de la(s) Observación(es):

Obra Número 21029 "Construcción de drenaje en privadas de la 8 norte y 6 norte en la localidad de San Miguel Xaltepec, perteneciente al Municipio de Palmar de Bravo, Puebla."



INFORME INDIVIDUAL

Palmar de Bravo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Importe Observado:

\$359,651.49 (Trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y un pesos .49/100 M.N)

De la revisión a la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente toda vez que la Entidad Fiscalizada omitió presentar la siguiente documentación:

PROCESOS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LA OBRA:

Solicitud de validación de expediente técnico, Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, Factibilidad de servicios Constancia de no afectaciones, Manifestación del impacto o riesgo ambiental, Resolutivo en materia de impacto o riesgo ambiental emitido por la Instancia competente, Permisos, licencias y afectaciones, Justificación de la obra, Proyecto ejecutivo de la obra, Análisis de precios unitarios del presupuesto base, Explosión de insumos del presupuesto base, Programa de suministro de materiales, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario de obra del presupuesto base, Especificaciones técnicas, Responsiva técnica.

PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA:

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública debidamente fundado y motivado en criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para la Entidad, Invitaciones a cuando menos cinco y tres licitantes, Cartas de aceptación a la invitación, Bases de concurso, Acta de visita al sitio de realización de los trabajos, Acta de la Junta de aclaraciones, Acta de la apertura de las propuestas técnicas, Acta de la apertura de las propuestas económicas, Evaluación de las propuestas técnicas y económicas, Dictamen para fallo, Acta circunstanciada de fallo definitivo.

PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Contrato, Padrón de Contratistas calificados validado por el Órgano Interno de Control correspondiente, Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos), Programa de obra contratado, Presupuesto de obra contratado, Fianza de anticipo, Fianza de cumplimiento, Designación del residente y, en su caso, del supervisor de obra, Nombramiento del superintendente de obra, Comunicado del contratista informando el inicio de los trabajos que le fueron encomendados, Documentación que acredite la existencia legal, actividad y objeto social del contratista que ganó la licitación, así como de la personalidad de sus representantes, la experiencia y capacidad técnica y financiera, necesaria de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos declaraciones fiscales del ejercicio fiscal inmediato anterior, estados financieros actualizados o declaraciones provisionales de impuestos.

DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA:

CFDI's de estimaciones, Estimaciones, Números generadores, Bitácora de obra, Controles de calidad, Pruebas de laboratorios, Reporte fotográfico, Finiquito de los Trabajos, Comunicado del contratista informando que concluyó los trabajos que le fueron encomendados, Fianza de vicios ocultos, Conclusión de la obra, Acta de Entrega Recepción de los Trabajos, Acta de entrega recepción al área responsable de su operación y mantenimiento, Acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria y justificativa insuficiente de la obra número MPB/RECURSOS FISCALES /21029-2021 Construcción de drenaje en privadas de la 8 norte y 6 norte en la localidad de San Miguel Xaltepec, Municipio de Palmar de Bravo, Puebla, toda vez que omitió presentar:

- Oficio de asignación de recursos
- Reseña histórica
- Memoria descriptiva
- Normas y especificaciones
- Procedimiento constructivo
- Calendario
- Reporte fotográfico antes de
- Comité de participación social
- Adjudicación directa: invitación a 2 personas, términos de referencia, constancia de inscripción de contratistas calificados,
- Bitácora
- Pruebas de laboratorio, ensaye de adoquín, reporte fotográfico, guarniciones y banquetas, dentellón de concreto hidráulico, de compresión
- Oficio de agradecimiento
- Acta de verificación de trabajos por el O.I.C, con evidencia de fotografía.

De lo expuesto y en relación a que la Entidad Fiscalizada no remite la totalidad de la documentación, no se cuentan con elementos para tener por atendida la presente observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0120-21-17/04-OP-R-05 Recomendación

La Entidad presentará un informe pormenorizado debidamente fundado y motivado, mediante el cual establezca las circunstancias por las cuales el expediente de la Obra 21029 carece de la documentación comprobatoria sobre los procesos de "Planeación, Programación y Presupuestación de la Obra", "Adjudicación de la Obra" así como de "Contratación". Asimismo, la Entidad Fiscalizada deberá implementar mecanismos de control, que permitan vigilar la correcta integración de los expedientes técnicos de Obra Pública, a fin de que estos cumplan con los requisitos señalados en la normativa aplicable en la materia; en consecuencia, resulten suficientes para constatar que el procedimiento se realizó de manera transparente.

Fundamento Legal Aplicable:

Fracción II artículo 116, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículo 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, artículos 54 y 63Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86, fracción III artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago, artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

10 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública.

Documentación soporte:

Expediente unitario de obra Pública y Servicio Relacionado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio PMPM/PM/OF/0147-2022 de fecha 17 de noviembre de 2022, firmado por el C. Adán Galdino Silva Valeriano, Presidente Municipal Constitucional de Palmar de Bravo, Puebla, la Entidad Fiscalizada remitió a efecto de solventar las observaciones preliminares contenidas en la Cédula de Resultados Finales, notificada el día 03 de noviembre de 2022, entre otra documentación, la siguiente:

- Constancia del padrón de contratistas
- Constancia de situación fiscal
- Reporte de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales
- Planos
- Pólizas
- Solicitud de obra
- Cedula de información básica
- Acta COPLADEMUN y universo de obras y acciones
- Oficio solicitud de asignación de recursos
- Reseña histórica
- Calculo estructural
- Normas y especificaciones
- Presupuesto base
- Catálogo de conceptos
- Generadores base
- Calendario
- Croquis de macro y micro localización
- Reporte fotográfico previo
- Comité de participación social
- Dictamen de factibilidad ambiental, solicitud de validación técnica, responsiva técnica, licencia uso del suelo, dictamen uso del suelo, permiso de construcción, manifestación de servicios básicos.
- Dictamen de excepción a la licitación
- Convocatoria por concurso e invitación a 3 personas
- Bases de concurso
- Acta de visita de obra
- Constancias de visita a la obra
- Junta de aclaraciones
- Apertura técnica y económica
- Dictamen de fallo
- Acta de fallo
- Fallo de concurso
- Constancia del padrón de contratistas
- Cumplimiento al artículo 55 no encontrarse en los supuestos
- Contrato



INFORME INDIVIDUAL

Palmar de Bravo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- Presupuesto contratado
- Catálogo de conceptos
- Generadores contratados
- Calendario de obra contratado
- Fianza de cumplimiento
- Oficio inicio de obra
- Nombramiento de superintendente
- Designación de residente
- CFDI Global
- Orden de pago
- SPEI
- Estimación 1 finiquito
- Anticipo N/A
- Estado de cuenta estimación 1 finiquito
- Números generadores estimación 1 finiquito
- Reporte fotográfico estimación 1 finiquito
- Bitácora digital
- Pruebas de laboratorio, terracerías, concreto hidráulico
- Conclusión de los trabajos
- Acta de entrega recepción
- Acta finiquito
- Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones
- Fianza de vicios ocultos
- Oficio de agradecimiento

Descripción de la(s) Observación(es):

Obra Número 21043 denominada Rehabilitación de drenaje sanitario en calle División del Norte entre calle Reforma y Camino Real, calle Revolución entre calle División del Norte y calle 5 de mayo, en la localidad de Xochimilco, municipio de Tecamachalco, Puebla.

Importe Observado:

\$359,651.49 (Trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y un pesos .49/100 M.N)

Del análisis y revisión a la información proporcionada por el H. Ayuntamiento del municipio de Palmar de Bravo, en específico a la obra número 21043 denominada Construcción de techado para el Barrio de san Miguel de la localidad de San Miguel Xaltepec, municipio de Palmar de Bravo, Puebla, amparada con el contrato número MPB/RECURSOS FISCALES/21043-2021 de fecha 12 de julio de 2021; se detectaron los siguientes eventos:

Omisión de la integración de los siguientes documentos: Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, Constancia de no afectaciones, Justificación de la obra, análisis de precios unitarios del presupuesto base, explosión de insumos del presupuesto base, programa de suministro de materiales, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario de obra del presupuesto base; Acta de Sesión del H. Cabildo, disposición del Inmueble y documentación que acredite la existencia legal, actividad y objeto social del contratista.

Discrepancia entre la información asentada en la cédula de información básica y el oficio de asignación de recursos número MPB/RES/21043 de fecha 28 de junio de 2021, en específico al origen de los



INFORME INDIVIDUAL

Palmar de Bravo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

recursos (fondo), toda vez que en el primero señalaron la ejecución de los trabajos con "Recursos Fiscales", mientras que en la autorización de los recursos los atribuyen al Ramo 33; por lo que se solicita la aclaración oportuna.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria y justificativa insuficiente de la obra número MPB/RECURSOS FISCALES /21043-2021 Construcción de techado para el barrio de San Miguel de la localidad de San Miguel Xaltepec, Palmar de Bravo, Puebla, toda vez que omitió presentar:

- Solicitud de validación de expediente técnico (según sea el caso)
- Validación del proyecto ejecutivo (en el caso de obra pública)
- Factibilidad de servicios (según sea el caso)
- Proyecto ejecutivo de la obra
- Análisis de precios unitarios del presupuesto base
- Explosión de insumos del presupuesto base
- Acta de verificación de trabajos por el O.I.C. con evidencia fotográfica
- Oficio de asignación de recursos
- Memoria descriptiva
- Procedimiento constructivo

De lo expuesto y en relación a que la Entidad Fiscalizada no remite la totalidad de la documentación, no se cuentan con elementos para tener por atendida la presente observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0120-21-17/04-OP-R-06 Recomendación

La Entidad presentará un informe pormenorizado debidamente fundado y motivado, mediante el cual establezca las circunstancias por las cuales fue omisa en la integración de documentos del expediente de la Obra 21043, así como la discrepancia entre la información asentada en la cédula de información básica y el oficio de asignación de recursos. Asimismo, la Entidad Fiscalizada deberá implementar mecanismos de control, que permitan vigilar la correcta integración de los expedientes técnicos de Obra Pública, a fin de que estos cumplan con los requisitos señalados en la normativa aplicable en la materia; en consecuencia, resulten suficientes para constatar que el procedimiento se realizó de manera transparente.

Fundamento Legal Aplicable:

Fracción II artículo 116, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículo 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, artículos 54 y 63Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86, fracción III artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago, artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la



INFORME INDIVIDUAL

Palmar de Bravo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

11 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública.

Importe Observado: \$704,532.00

Documentación soporte:

No remite documentación alguna.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio PMPM/PM/OF/0147-2022 de fecha 17 de noviembre de 2022, firmado por el C. Adán Galdino Silva Valeriano, Presidente Municipal Constitucional de Palmar de Bravo, Puebla, la Entidad Fiscalizada remitió a efecto de solventar las observaciones preliminares contenidas en la Cédula de Resultados Finales, notificada el día 03 de noviembre de 2022, entre otra documentación, la siguiente:

- Agradecimiento por haber realizado la obra.
- Cedula de información básica.
- Remite expediente técnico.

Descripción de la(s) Observación(es):

Obra Número 21059

No se remite documentación e información relacionada con la obra pública.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria y justificativa insuficiente de la obra número MPB/RECURSOS FISCALES /21059-2021 Rehabilitación de caminos que comunican de San Miguel Xaltepec al panteón municipal y de Jesús Nazareno al campo de béisbol, municipio de Palmar de Bravo, Puebla, toda vez que omitió presentar:

- Factibilidad de servicios (según sea el caso)
- Análisis de precios unitarios del presupuesto base
- Explosión de insumos del presupuesto base
- Acta de verificación de trabajos por el O.I.C. con evidencia fotográfica

De lo expuesto y en relación a que la Entidad Fiscalizada no remite la totalidad de la documentación, no se cuentan con elementos para tener por atendida la presente observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0120-21-17/04-OP-R-07 Recomendación

La Entidad presentará un informe pormenorizado debidamente fundado y motivado, mediante el cual establezca las circunstancias por las cuales fue omisa en la integración de documentos del expediente de la Obra 21059. Asimismo, la Entidad Fiscalizada deberá implementar mecanismos de control, que permitan vigilar la correcta integración de los expedientes técnicos de Obra Pública, a fin de que estos

cumplan con los requisitos señalados en la normativa aplíquese en la materia; en consecuencia, resulten suficientes para constatar que el procedimiento se realizó de manera transparente.

Fundamento Legal Aplicable:

Fracción II artículo 116, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículo 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, artículos 54 y 63Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86, fracción III artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago, artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aún quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

4.2 Auditoría de Desempeño

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al Municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta a la Entidad Fiscalizada manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y la Entidad Fiscalizada como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.



INFORME INDIVIDUAL

Palmar de Bravo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento.

Así, el reto de las Entidades Fiscalizadas se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2020, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Municipio de **Palmar de Bravo** para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el Municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El Municipio de **Palmar de Bravo** tiene una población de 50,226 habitantes; de los cuales 25,631 son mujeres y 24,595 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el Municipio cuenta con un 67.34% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación es Medio, ocupa la posición 98 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al Municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2020, muestra que el grado promedio de escolaridad en el Municipio es de 6.71 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 13.62 %. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el Municipio cuenta con 70 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2020 muestra que el 19.16% de las viviendas del Municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 89.29 % tiene servicio de drenaje, el 98.66 % dispone de energía eléctrica y el 94.17 % cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del Municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas a la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Municipio de **Palmar de Bravo**, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2021
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 6,310,418.12	3.58%
		\$ 176,339,261.82	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 6,310,418.12	9.83%
		\$ 64,223,918.23	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 12,738,410.40	3.46
		\$ 3,682,422.30	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 64,223,918.23	89.46%
		\$ 71,792,378.99	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 30,453,938.10	47.42%
		\$ 64,223,918.23	



INFORME INDIVIDUAL

Palmar de Bravo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Municipio de **Palmar de Bravo** los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un Código de Ética.
El Código de Ética cuenta con publicación.
El Código de Ética cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Ética se difunde entre los colaboradores.
Cuenta con un Código de Conducta.
El Código de Conducta cuenta con publicación.
El Código de Conducta cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Conducta se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interior que establezca las atribuciones de cada área.
El Reglamento Interior cuenta con publicación.
El Reglamento Interior cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Reglamento Interior se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización.
Los Manuales de Organización cuentan con publicación.
Los Manuales de Organización cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Organización se difunden entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con publicación.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Procedimientos se difunden entre los colaboradores.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Palmar de Bravo**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control interno
Fortalezas
Ejercicio 2021

Fortalezas
Estructura Organizacional
La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada.
El documento donde se establece la estructura organizacional se encuentra publicado.
El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con actualización y aprobación para la administración del ejercicio auditado.
El documento donde se establece la estructura organizacional se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Área de planeación y programación de los planes y programas de la Entidad.
Cuenta con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un programa de capacitación para el personal.
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación.
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Palmar de Bravo**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Cuenta con Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios.
Cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule el funcionamiento del sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada.
El instrumento que regula el Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin).
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Anual de Evaluación.
La Entidad Fiscalizada evalúa periódicamente el avance de los programas presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones realizadas.
La Entidad Fiscalizada presenta los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo.
La Entidad Fiscalizada notifica a los responsables de la ejecución de los programas, las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos.
El Plan de Desarrollo Municipal se encuentra publicado.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con aprobación de Cabildo.
El Plan de Desarrollo Municipal se difundió entre los colaboradores.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con ejes definidos.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con estrategias definidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con líneas de acción definidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con metas cuantitativas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas.
La Entidad Fiscalizada comunica y asigna formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento, los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas.
La Entidad Fiscalizada comunica y asigna formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento, los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas.
La Entidad Fiscalizada realiza la evaluación del avance de los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo.
La Entidad Fiscalizada llevó a cabo evaluaciones de desempeño de sus Planes y Programas, enfocadas a verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos dentro de los mismos.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Palmar de Bravo, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

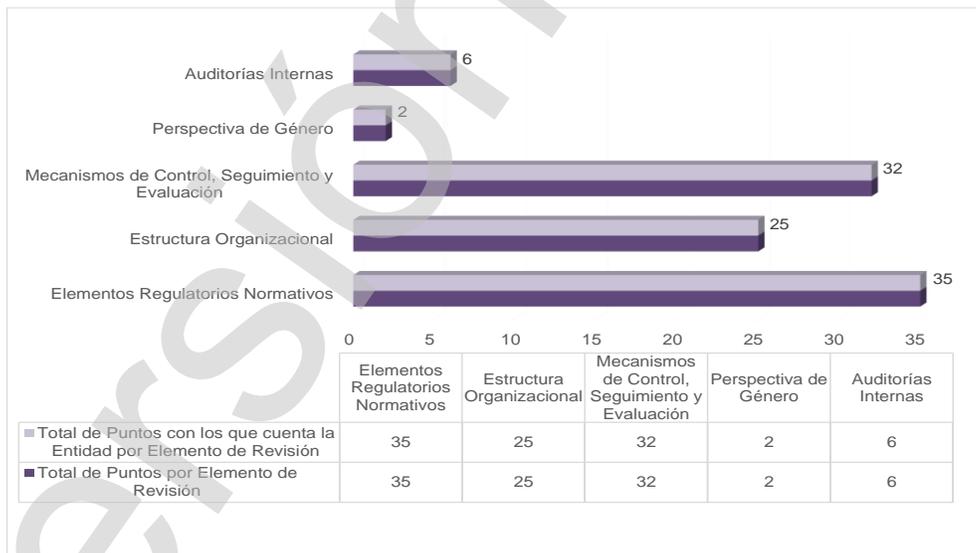
**Tabla 5
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021**

Fortalezas	
Perspectiva de Género	
La Entidad Fiscalizada cuenta con Programas Presupuestarios, o algún otro plan, programa, iniciativa institucional o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres (acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos).	
Auditorías Internas	
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Órgano Interno de Control o Contraloría.	
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración realizó auditorías durante el ejercicio.	
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior atendió las observaciones y/o recomendaciones derivadas de las auditorías realizadas.	

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Palmar de Bravo**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Derivado de la revisión a la información proporcionada por el Municipio de **Palmar de Bravo** mediante el análisis a los elementos del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se verificó que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio 2021 obtuvo un total 100 puntos de 100 evaluados durante la revisión, lo que ubica a la Entidad Fiscalizada en un nivel alto; lo anterior se muestra en la siguiente gráfica.

**Gráfica 1
Cumplimiento de los Mecanismos de Control Interno
Ejercicio 2021**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Palmar de Bravo**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.4 Revisión de Recursos

Respecto al registro de los recursos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental busca que la información contable mantenga estricta congruencia con la información presupuestaria. Con esta característica, los sistemas contables deben emitir, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información de calidad, que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general. El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

Bajo ese contexto, el Manual de Contabilidad Gubernamental tiene como propósito mostrar en un sólo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran.

Para desarrollar un Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se requieren bases normativas y prácticas operativas que aseguren un Sistema de Cuentas Públicas que permita el acoplamiento automático de las cuentas presupuestarias, contables, y económicos, así como de otros instrumentos técnicos de apoyo encuadrados en la Ley, en el marco conceptual, los postulados básicos y las características técnicas del sistema ya aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Dentro del Manual de Contabilidad Gubernamental, se señala que el contexto legal, conceptual y técnico en el cual se debe estructurar el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), de los entes públicos, determina que el mismo debe responder a ciertas características de diseño y operación, entre las cuales se mencionan las siguientes:

- Ser único, uniforme e integrador;
- Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario;
- Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes;
- Efectuar la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes;
- Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas;
- Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación

de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública;

- Estar diseñado de forma tal, que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información; y,
- Respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

Aunado a lo anterior, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en su artículo 33, fracción XLII, establece:

[...]

ARTÍCULO 33

Para el desarrollo de la función de fiscalización, la Auditoría Superior tendrá las atribuciones siguientes:

...

XLII. Solicitar a las Entidades Fiscalizadas, copia de la licencia del sistema de contabilidad gubernamental que hayan utilizado o estén utilizando como instrumento de cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley en cita;

[...]"

En ese tenor, de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), cada ente público será responsable de su contabilidad y de la operación del sistema, y deberán observar las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, con el propósito de unificar y armonizar su contabilidad, misma que debe generarse, integrarse y registrarse en forma automática y por única vez a partir de los procesos administrativos de los entes públicos.

El Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Municipio de **Palmar de Bravo** considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

Asimismo:

- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, señala lo conducente:

[...]

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y Municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

II. Presupuestos de Egresos:

...

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) *La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.*

[...]"

Asimismo, el artículo 62 de la referida Ley, señala lo siguiente:

"[...]

Artículo 62.- Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior.

El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido

[...].

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Desarrollo sustentable y servicios de calidad por un municipio mejor (SER04)", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

6. Con la revisión al diseño del programa "Desarrollo sustentable y servicios de calidad por un municipio mejor (SER04)", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

7. La Entidad Fiscalizada de manera proactiva y a fin de consolidar los instrumentos de planeación en la gestión de gobierno, y en cumplimiento a lo establecido por los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, deberá en la elaboración de los Programas Presupuestarios para el siguiente ejercicio inmediato, fortalecer la integración de los elementos metodológicos de acuerdo al ordenamiento normativo aplicable, garantizando que los Programas Presupuestarios definan a las actividades como las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa, a su vez los componentes deberán definirse como los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito, deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados; el propósito debe definirse como el resultado directo a ser logrado en la población o área de enfoque como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el programa y el fin como la contribución del programa, en el mediano o largo plazo, al logro de un objetivo superior (a la consecución

de objetivos del Plan Nacional, Estatal o Municipal del Desarrollo y/o sus programas), garantizando así las relaciones de causalidad entre los distintos niveles de objetivos en la Planeación Estratégica.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la Cuenta Pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

8. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 14 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programa Presupuestario 2021
(Porcentajes)

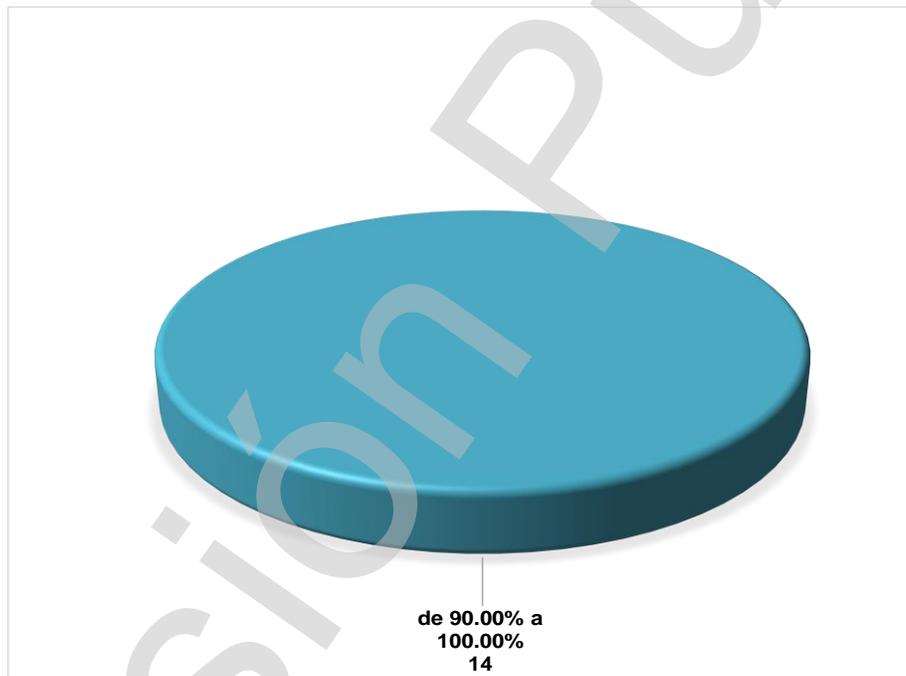
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Desarrollo sustentable y servicios de calidad por un municipio mejor. (SER04)	1	Servicios públicos de calidad proporcionados.	Porcentaje de población que reciben servicios públicos necesarios.	3	0	0	0	0	3
	2	Servicios proporcionados para mejorar la ecología.	Porcentaje de acciones en favor de la ecología del municipio.	2	0	0	0	0	2
	3	Acciones implementadas para mejora regulatoria.	Porcentaje de ayudas a la población en cultura vial.	4	0	0	0	0	4
	4	Acciones realizadas para mejoramiento de panteones.	Porcentaje de acciones en favor de la población, en el ámbito de panteones.	3	0	0	0	0	3
	5	Obras públicas realizadas para la urbanización de Palmar de Bravo.	Porcentaje de cobertura de beneficiarios en obras de urbanización.	2	0	0	0	0	2
TOTALES			14	0	0	0	0	14	

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Palmar de Bravo, en los Programas Presupuestarios 2021.

9. El Programa Presupuestario “Desarrollo sustentable y servicios de calidad por un municipio mejor (SER04)” llevó a cabo 5 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el Municipio, los cuales comprenden la ejecución de 14 Actividades para el ejercicio 2021.

Las 14 Actividades ejecutadas presentan un nivel de cumplimiento en verde; lo anterior, como se muestra en la gráfica siguiente:

Gráfica 2
Cumplimiento de Actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2021
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Palmar de Bravo, en los Programas Presupuestarios 2021

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que:

[...]

Artículo 60.- Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

[...]"

Asimismo, en el artículo 61 de la referida Ley, se advierte que los Municipios incluirán en su Presupuesto de Egresos, las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; mientras que en el artículo 62, se establece la obligación de los entes públicos respecto a la elaboración y difusión de documentos dirigidos a la ciudadanía, que expliquen el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo 61.

10. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

11. De la revisión a la información presentada por el Municipio de **Palmar de Bravo** se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El Municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; se determinaron 11 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera atendida y eliminada. De las 10 observaciones restantes se generaron: 3 Pliegos de Observaciones y 7 Recomendaciones.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Cuenta Pública.		X				0120-21-17/04-CP-R-01
2 Cuenta Pública.		X				0120-21-17/04-CP-R-02
3 Egresos.		X	\$30,000.00		0120-21-17/04-E-PO-01	
4 Egresos.		X	\$193,816.00		0120-21-17/04-E-PO-02	
5 Egresos.	X		\$0.00			
6 Egresos.		X	\$498,961.00		0120-21-17/04-E-PO-03	
7 Expediente técnico de Obra Pública por contrato.		X				0120-21-17/04-OP-R-03
8 Expediente técnico de Obra Pública.		X				0120-21-17/04-OP-R-04
9 Expediente técnico de Obra Pública.		X				0120-21-17/04-OP-R-05
10 Expediente técnico de Obra Pública.		X				0120-21-17/04-OP-R-06
11 Expediente técnico de Obra Pública.		X	\$0.00			0120-21-17/04-OP-R-07
Total			\$722,777.00			
TOTALES	1	10		0	3	7

5.2 Auditoría de Desempeño

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.



INFORME INDIVIDUAL

Palmar de Bravo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

6. Dictamen

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el Municipio de **Palmar de Bravo** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. Miguel Ángel Ortega Monjaraz
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Lorena Rubí Meza López
Auditora Especial de Evaluación
de Desempeño